

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y SUS ALEGACIONES:

Mediante RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2022 (Boletín Oficial de Castilla y León de 30 de noviembre), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, se procedió a la publicación de las relaciones provisionales de las personas candidatas de las bolsas de empleo de personal estatutario temporal de la categoría de T.S. de Imagen para el Diagnóstico, del Servicio de Salud de Castilla y León, referidas a la fecha de corte 30 de junio de 2021.

En el punto segundo de dicha Resolución se establecía la concesión de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la mencionada Resolución, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que se estimaran oportunas.

Aspectos relevantes en la valoración de los méritos y sus alegaciones:

De acuerdo con el párrafo segundo del art. 50.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en el art. 1.4. de la misma norma, en su ámbito de aplicación donde está comprendido el personal estatutario, las vacaciones anuales no disfrutadas y retribuidas, se consideran una compensación económica, no estimándose, a ningún efecto, como servicios prestados.

Según el apartado 2.1 del Anexo II - Baremo de Méritos - de la RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de las categorías de Personal Estatutario Sanitario de T.S. Anatomía Patológica, T.S. Documentación Sanitaria, T.S. Higiene Bucodental, T.S. Laboratorio de Diagnóstico Clínico, T.S. en Imagen para el Diagnóstico, T.S. Radioterapia y T.S. Nutrición y Dietética del Servicio de Salud de Castilla y León, en relación a la Formación Continuada, en el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Indicar, asimismo, que, revisados los expedientes como consecuencia de alegaciones presentadas por los propios interesados o por terceros interesados, en aquellos casos en los que se hubieran detectado errores en la valoración de alguno de los apartados del baremo, se ha procedido a la subsanación de los mismos conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.